

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA CIENTIFICA DECENAL.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

**PRECIOS DE SUSCRICION.** Al periódico y a las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sell. a del franco); un año en Ultramar 90 rs. y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios de precio señalado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro.

**PRECIOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.** En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, etc. segundo. En provincias, por conducto de correspondencia ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el numero de sellos correspondiente.

### ADVERTENCIA.

Todos los suscritores, sin distincion, que para el dia 20 de octubre no se encuentren al corriente en sus pagos, dejarán de recibir las publicaciones de esta Empresa.

### Proyecto de un Reglamento orgánico de la Veterinaria civil.

(Continuacion).

#### TITULO IX.

#### Intrusiones.

##### CAPITULO XXV.

##### De los intrusos en Veterinaria.

Artículo 158. Se considerarán como intrusos, todas las personas que ejerzan el todo ó parte de la ciencia veterinaria sin la competente autorizacion.

Art. 159. Los individuos que ejerzan la veterinaria en totalidad ó en parte, y sean profanos á la ciencia, serán castigados conforme ordenan las leyes vigentes sobre intrusos.

Art. 160. Los profesores que ejerzan alguna parte de la ciencia, sin la autorizacion competente, además de incurrir en las mismas penas á que se refiere el artículo anterior, serán castigados conforme se dispone en los artículos 127 y 128 de este reglamento.

Art. 161. Todo facultativo que directa ó indirectamente apoye ó proteja á algun intruso, ya sea profano ó no á la ciencia, será castigado como el mismo intruso á quien proteja, ó incurrirá en las mismas penas establecidas, quedando sujeto á lo que en este reglamento se ordena.

##### CAPITULO XXVI.

##### Modo de prohibirse las intrusiones en Veterinaria.

Art. 162. Todos los profesores veterinarios que ejerzan la ciencia en el orden civil, tendrán obligacion

de vigilar y dar parte por escrito al Subdelegado de su distrito, de cuantos intrusos ejerzan el todo ó parte de la ciencia, sin la autorizacion necesaria. Los que no lo hiciesen, si se les probare tener conocimiento de los hechos de intrusion y de sus autores, serán considerados como intrusos y sufrirán las mismas penas á estos señaladas.

Art. 163. Los Subdelegados de distrito, tan luego como tengan conocimiento de la existencia de algun intruso residente en sus distritos respectivos, y después de haber reunido los datos que lo justifiquen, pasarán sin detenerse al punto de su residencia, é impetrando el auxilio de las autoridades locales, ante quienes les harán comparecer, bajo su responsabilidad, exigirán de estas autoridades sean castigados conforme á las leyes vigentes, y manden cerrar los establecimientos si fuesen herradores. En este caso, les serán recogidas las herramientas, y depositadas en la inspeccion de la subdelegacion, ó en poder de la autoridad local mas inmediata; y reclamarán tambien que al propio tiempo les sean impuestas las penas de correccion que señala el código penal, libro 2.º, título 5.º capítulo 7.º

Art. 164. Los Subdelegados de distrito, después de haber terminado lo que disponen los artículos anteriores, darán parte inmediatamente al Subdelegado inspector de su propia provincia, de las diligencias que hayan practicado y sus resultados.

Art. 165. En caso de presentarse algun profesor protegiendo á uno ó mas intrusos, manifestando ser dependientes suyos, el Subdelegado de distrito lo comunicará inmediatamente al Subdelegado inspector de la provincia, á fin de que éste se encargue de indagar la verdad y de acudir ante las autoridades competentes, si fuere necesario.

Art. 166. Para el exacto cumplimiento del artículo anterior, los Subdelegados inspectores, después de tomar los informes necesarios, citarán ante las autoridades competentes á los profesores, y acusados de intrusion para que prueben: 1.º estar empadronados con la respectiva carta de vecindad; 2.º que dichos intrusos permanecen inmediatos á su principal, por lo menos

con dos meses de anterioridad á la fecha de la citacion; y 3.º que además tienen pagada la contribucion. No justificando los antedichos tres extremos, sufrirán las penas que marca este reglamento y las que señala el código penal.

Art. 167. Los Subdelegados inspectores darán conocimiento de la existencia de los intrusos, así como de los profesores que los apoyen, al Gobernador civil de la propia provincia, manifestándole cuantas diligencias hayan practicado y sus resultados, para que estos dispongan lo que crean conveniente y ordenen á las autoridades locales, cumplan y hagan cumplir cuanto las leyes previenen en contra de los intrusos, y les hagan responsables de cualquiera infraccion, si la tolerasen.

Art. 168. También darán parte los Subdelegados inspectores de la existencia de los intrusos y resultados obtenidos en consecuencia de sus reclamaciones ante las autoridades ó tribunales competentes, á la Academia provincial, y en su defecto á la central, así como al Subdelegado inspector general; á aquellas para su conocimiento, y á éste, para que además lo eleve á noticia del Gobierno, si lo creyese necesario.

(Se continuará).

Por copia del documento académico, L. F. GALLEGRO.

#### ACTOS OFICIALES.

Son dignas de todo elogio las siguientes disposiciones adoptadas por el señor Gobernador de Cáceres; pues, como se ve en ellas, esta celosa autoridad ha juzgado, y con mucha razon, que en su mision importante de velar por la salud pública, no suele ser acertado encomendar tan sagrados intereses á la voluntad mas ó menos ilustrada de los ganaderos, sino que hay una necesidad imperiosa de tomar medidas enérgicas, siquiera no se hallen conformes con la libertad de accion individual.

Por tan oportuna y beneficosa energia, damos las gracias al señor Gobernador de Cáceres y al distinguido profesor don Santiago Sanchez Ramos, que se las ha aconsejado. Hélas aqui.

«Siendo en esta provincia considerable el número de ganados de todas clases que padecen la enfermedad de la viruela, especialmente el de lana, constituyendo un foco de infeccion, cuya causa, unida á las que son propias de la presente estacion, vician la atmósfera, haciéndola insana y pudiendo producir por lo tanto graves alteraciones en la salud pública, ya por los niasmas que se aspiran, ya por el consumo de las carnes viciadas con dicha enfermedad, no obstante del esquisito celo que se tenga por parte de los Inspectores de carnes, puesto que puede suceder muy bien que los animales que se hallen en el período de incubacion, y aun de invasion de la enfermedad, se presenten en los mataderos, causando por lo tanto graves perjuicios en la salud pública;

»A fin de evitar los males que esto puede ocasionar, como que se propague la viruela con detrimento de la ganaderia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª «Los Subdelegados de Veterinaria de los partidos de esta provincia, procederán inmediatamente al reconocimiento é inoculacion de la viruela en las ganaderias de sus respectivos partidos, recogiendo en cristales el virus de los animales de que pueda extraerse, y que no haya servido á la inoculacion.

2.ª «Los mismos Subdelegados comisionarán para llevar á cabo esta operacion á los Veterinarios de primera clase que existan en los pueblos del partido, y se informarán al mismo tiempo si se ha cumplido con las prevenciones de la circular de este Gobierno, número 64, de 24 de marzo, sobre inspeccion de carnes.

3.ª «En los partidos en que no haya Subdelegados de Veterinaria hará sus veces y desempeñará esta comision el del partido mas próximo, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 24 de julio de 1848.

4.ª «Concluida la visita que se previene en la disposicion primera, los Subdelegados me darán cuenta detallada de su resultado, con las observaciones á que diere lugar en tan importante asunto.

«Cáceres 25 de agosto de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.»

Por copia del documento oficial de Cáceres,

L. F. GALLEGRO.

#### ACADEMIA ESPAÑOLA DE VETERINARIA.

(SUCURSAL BARCELONESA.)

Sesion del 7 de abril de 1859.

Presidencia de don José Revascall.

Abrióse la sesion á las diez y media de la mañana con asistencia de los señores Darder, Revascall, Guzman, Galofre, Presta, Viñas, Torrella, Martí, Roca y el infrascrito, y leida el acta de la anterior, que fue aprobada, tomó la palabra el señor Presidente y dijo que, atendido que don Miguel Viñas y Martí se hallaba ya de vuelta de su viaje á Madrid, se suspendia el despacho ordinario para oír de boca de este sócio el resultado de su mision acerca de la central. Usando entonces de la palabra dijo

El señor Viñas: Señores: al dar cuenta á esta Academia del cometido que tuvo á bien asignarme, principaré manifestándoos, que en esta, como en otras ocasiones, la Academia de Madrid se ha mostrado altamente complacida del acierto y actividad con que aqui se acometen y llevan á término, tanto los asuntos profesionales, como los de mas alto interés científico; por lo cual podeis recibir desde este momento un cumplido voto de gracias de parte de aquella corporacion.

La primera vez que tuve el honor de presentarme á sus sesiones, penetrado de vuestros deseos y anhelando cual vosotros dar una satisfaccion cabal al público veterinario, que ansioso espera analizar el código que

con la Academia de Madrid hemos proyectado, indiqué la conveniencia de que se publicase este documento, si quiera para que le conozcan nuestros comprofesores y vayan familiarizándose con el espíritu de reforma que en él domina y que esta encarnado en la mayoría de los académicos de la central y en todos nosotros. Precisamente en la sesión anterior nuestro digno amigo el señor Gallego había espuesto varias quejas recibidas de diversos puntos de España, en las que se indicaban abusos y vejaciones hechas á honrados y pundonorosos profesores, que, faltos de un reglamento de significación precisa, acudían á la prensa en busca de amparo y defensa contra aquellos desmanes; y con tan relevante motivo, después de tomada en consideración la instancia con que reclamábamos la presentación del proyecto de reglamento á la aprobación del gobierno de S. M., acordó la Academia dar publicidad á este trabajo y elevarlo cuanto antes al Ministerio correspondiente; pero como unido de los socios manifestase la posibilidad de que alguna de las bases del proyecto no satisfaga á la clase veterinaria ó á la generalidad al menos de sus profesores, siendo la enseñanza de las Academias la voluntad de la clase en general, la misma para la cual se intentan las mejoras todas, se aplazó la presentación al Gobierno hasta pasados quince días de la publicación de la totalidad del proyecto, tiempo durante el cual recogerá con agrado la Academia de Madrid todas las observaciones y objeciones que fundadamente se le dirijan sobre las bases que aquel comprende.

Puse luego el extracto de los trabajos del año pasado en manos del señor Presidente, indicando á la Academia que esta vería con satisfacción el que se ocupase de los casos prácticos que nos han llenado algunas sesiones, y en vista de los datos con que se acompañaban, formulase su opinión sobre la esencia y mecanismo de las alteraciones en el extracto comprendidas; y como de algunas de estas faltasen algunos datos que es necesario remitirla, solo puso á discusión nuestras apreciaciones sobre las fracturas espontáneas y la degeneración sebacea del hígado; cuestiones ambas que fueron ilustradas por algunos de los socios de aquella Academia con razonamientos de no escaso interés.

Seguindo vuestras instrucciones, propuse con los señores Gallego y Tellez para socio corresponsal de la Academia Española de Veterinaria al profesor de la escuela de Alfort Mr. Saunier, en atención á los servicios que á esta ha prestado; proposición que fué unánimemente aceptada, declarando en el acto á este profesor socio corresponsal de aquella corporación.

Finalmente, quedan arreglados todos los asuntos de administración con ella hasta entonces pendientes, y recogidos los títulos de nuestros consocios los señores Guzman, Botey, Ravetlat y Oliver, los mismos que tengo el honor de presentaros.

Por lo demás, señores, la Academia de Madrid está sumamente complacida de vuestros trabajos, y hoy como siempre dispuesta á marchar armónicamente unida á esta. Comprende, sin embargo, con nosotros todos, que á pesar del camino andado queda mucho espacio que recorrer, muchos escollos que salvar, grandes preocupaciones que combatir; pero que todo esto desaparecerá por nuestra unión y constancia. Reitéroos pues las protestas de la Academia central en favor de los intereses profesionales, como también los votos de gracias que en su nombre tengo el honor de tributaros.

Tomó luego la palabra y dijo

El señor Revascall: Señores, después de oído lo que el señor Viñas acaba de manifestarnos sobre la misión que esta Academia le encomendara, tengo el honor de proponer á la misma, que se sirva declarar que ha oído con gusto la exposición de los trabajos, en que á nombre de esta corporación se ha ocupado, que por ellos y por el buen desempeño con que ha llevado á cabo su cometido en Madrid, se le dé un voto de gracias; y que por último, que esta apreciación de la Academia conste en el acta de la sesión de este día, y contribuya á aumentar los títulos que este socio tiene á la gratitud y aprecio de sus comprofesores.

Tomada en consideración la idea del señor Revascall, fué unánimemente aceptada en todas sus partes.

Continuó luego el señor Presidente: Señores: á pesar de las buenas relaciones en que estamos con la Academia Central y de la buena disposición de sus asociados en favor de los intereses científicos y profesionales, conforme se desprende del discurso del señor Viñas, traslúcese sin embargo en sus últimas palabras, que la situación veterinaria, en general, no es tan franca como sería de desear, y que solo tenemos puesto el primer mojon de la interminable vía del progreso científico. Por esta razón opino que, hoy como siempre, debemos trabajar con ahinco en la obra comenzada, para lo cual inútil juzgo recordaros los deberes que nos impusimos al constituirnos como académicos. Trabajemos, pues, y si de tantos afanes no pudiéramos obtener la realización de las mejoras profesionales deseadas, siempre quedará al menos el testimonio harto elocuente del interés con que las hemos proyectado.

Estas palabras del señor Revascall fueron bien acogidas por todos los socios presentes, quienes se manifestaron dispuestos á secundar las ideas del señor vicepresidente.

Leyóse en seguida un artículo del *Boletín de Veterinaria* en que se atacaba á la Academia, sobre el proyecto de reglamento orgánico de la Veterinaria civil, y preguntada la corporación si debía darse lugar á considerarlo y discutir acerca de él, se resolvió negativamente; fundando esta negativa en que la Academia no puede ni debe oponerse á las libertades á que la prensa tiene derecho, que como corporación cumple á su mesurado carácter no mezclarse en disensiones periodísticas, y que finalmente, estando su acción sola dentro del reglamento, no le es permitido otra cosa que la expulsión, de su seno, del socio cuya conducta pudiera denigrarla.

A continuación se puso sobre la mesa el *Boletín oficial* de la provincia, en el que leyó el secretario el reglamento para las inspecciones de carnes en las provincias, dejando de él enterada á la Academia. Leyóse también una comunicación de don Joaquín Caná referente á este asunto, documento sobre el cual se abrirá discusión en una de las próximas sesiones.

Con lo que terminó la de este día, de lo que como secretario certifico en Barcelona á 8 de abril de 1859.

ANTONIO DEU.

#### REMITIDO.

Dignidad profesional ridiculizada por la conducta de un subdelegado.

Aprendamos á sostener la dignidad de nuestra clase imitando la conducta del subdelegado de vete-

rinaria de este partido, D. Francisco Estrems, maestro aibetar-herrador, y con ello llenaremos á las mil maravillas el papel á que somos llamados, todos los que ejercemos una misma profesion. Doloroso es ver de vez en cuando representarse escenas tan degradantes entre los profesores de curar animales, y no parece, sinó que nunca se ha de llegar al dia tan deseado, en que, desapareciendo esas ideas egoistas y mezquinas, sostenidas unas veces por la rivalidad que produce la diversidad de clases entre nosotros, otras por la falta de moral facultativa del mayor número de los que ejercemos dicha ciencia, podamos decir llenos de la mayor satisfaccion: «La veterinaria ocupa, por fin, su lugar en la sociedad.»

Pero dejando aparte todo lo demás que pudiera decir sobre el particular, solo me limitaré á presentar á la vista de mis compañeros, la estraña conducta del ya citado señor subdelegado.

Habiéndoseme presentado José Prior y Gonzalez, labrador de esta villa, para que le reconociera una caballeria que compraba, lo hice, sin haber merecido por ello tan siquiera las gracias. Al cabo de algun tiempo me llamó, para que le revisara otra que asimismo compraba, y de este reconocimiento resultó haberle observado una tos crónica y la respiracion algo fatigosa, como sintomas de un catarro crónico. Manifestada que fué al comprador y vendedor dicha observacion, este le dió cuarenta dias de seguridad, para que, si después de trascurrido este tiempo existieran dichos sintomas, pudiera aquel devolverle la caballeria.

Espirado dicho plazo convenido de seguridad, me llamó el referido Prior para que le dijera si habia dejado de existir lo que le encontré cuando la compró, dando por resultado este reconocimiento, el haber totalmente desaparecido dicha afeccion.

Por lo que llevo dicho, se viene en conocimiento de que, con arreglo á tarifa, podia exigir al comprador por mis honorarios en los tres reconocimientos, la cantidad de 60 rs. vn. en esta forma: el valor de la primera caballeria registrada era de 1,005 reales, que al 2 por 100 importa 20 rs. 10 céntimos; y el de la segunda de 4,395 rs., que á igual tanto por 100 importa 27 rs. 90 céntimos, cuyas dos sumas, unidas á la de 12 rs. vn. por el reconocimiento limitado á decir si existian ó no los sintomas que se le encontraron cuando la compró formaban los 60 rs. citados. ¿Quién no creerá que estaba yo en mi derecho para exigir dicha cantidad? Pues, sin embargo, mi subdelegado sacaria de su error al que opinase que obré en justicia.

Exigidos por él que suscribe los 60 rs. como honorarios por dichos reconocimientos al comprador, este dió por contestacion «que ningun inconveniente tenia en abonármelos;» pero que queria informarse de si tenía derecho ó no á exigirselos. En efecto, se aconsejó del ya referido señor subdelegado y este le dijo, con la mayor sangre fria, que yo no tenía de-

recho á cobrar nada, porque como parroquiano que era mio, estaba obligado á servirle en todo, sin por ello cobrar nada mas que la cantidad convenida por año para la curacion, y que con darme 10 sueldos por cada registro, estaba demasiado bien pagado.

Al recibir este recado tan impropio é indigno de un compañero de profesion, juntamente con 20 sueldos, que enrollados en un papel me trajo la criada del Prior, desprecie dicha cantidad, y en seguida procedí á estender las papeletas de citacion á juicio.

Llegado el dia y hora citada por el señor juez de paz para comparecer á juicio verbal, se presentó el demandado José Prior en compañía de un cirujano de esta villa (tambien pecan estos) á fin de que hablara por él en el juicio.

Constituidos ante dicho tribunal, dió principio el señor Quirurgo por querer hacer prevalecer la misma idea que fuera del juicio sostenia mi subdelegado; y era la de que, por la cantidad convenida para la curacion, debia estar obligado el facultativo á hacer todo cuanto ocurriera en las caballerias ajustadas: sin tener en consideracion, que, cuando se reconoce una caballeria, es á instancia del comprador; que mientras no se efectúe la compra, jamás puede considerarse como propia de este aquella; y por lo mismo, tampoco se puede creer, que una caballeria antes de ser propia esté ajustada con el facultativo, y además que cuantas dudas pudieran presentarse sobre este particular, las destruye por completo la advertencia que lleva al final la tarifa que, con el carácter de provisional, fué aprobada por el gobierno en fecha 26 de marzo de 1843, la que se la hice ver á fin de que se enterara de su contenido.

La leyó, y después de leida queria sostener aun, que la indicada advertencia, no se espresaba en unos términos bastante claros, para que no pudiera darse lugar á muchas interpretaciones; sin tener en cuenta, que está tan terminante y clara, que no hay lugar á duda alguna, y que con esto demostró, ó no entender el sentido y la fuerza de las espresiones, ó querer de un modo vago hacer prevalecer el engaño contra una ley.

Por una parte, el demandado manifestaba que deseaba saber, para pagarme, la justicia de mi demanda; porque se habia informado del subdelegado y este le habia dicho «que no me debia pagar,» sin bastar para convencerle el haber presentado la tarifa antes citada; y por otra, el cirujano que le acompañaba, tambien se apoyó en lo mismo: por lo que propuso el señor juez se llamara al referido subdelegado, y se le preguntára el fundamento de su informe, consiguiendo de esta manera aclarar todas las dudas. Me conformé en que se le llamara y se le llamó.

Presentado que fué ante el tribunal, sentó por principio «que no habia costumbre de cobrar tanta cantidad;» habiéndosele olvidado, sin duda, que mas de una vez ante el mismo, habia estendido, bajo su firma y de su propio puño y letra, por el

reconocimiento y simple declaracion 30 rs. de honorarios, y siendo la caballeria de menos valor de 800.

Luego sacó no se qué libro, pues ni hasta me tomé la incomodidad de leerlo; pero por lo que dijeron él, el cirujano y el señor juez, supongo sería alguna tarifa del siglo pasado, y apoyándose en ella, debía solo cobrar 10 sueldos por registro. Enterado de ella el señor juez manifestó, que no tenia valor, por la circunstancia que habia caducado desde que apareció la de 1843. Y por último concluyó su mision presentando otra, la que examinada se vió era igual á la que con arreglo á ella habia exigido yo mis honorarios.

Agotados ya todos los recursos que pudiera sugerirle su imaginacion á fin de querer que apareciera mi demanda como injusta; y no pudiéndolo conseguir de ninguna manera, se retiró dicho señor, dejando bien probada su ignorancia ó no muy sana intencion.

En vista del resultado de la comparecencia del señor subdelegado, nos invitó el señor juez de paz á que transigiéramos este juicio, proponiendo para ello varios medios.

Tan luego como reflexioné que toda la culpabilidad de una escena tan degradante á los ojos del mundo, recaia sobre dicho señor subdelegado; pero que esto no hubiera podido evitar el que el demandado, siguiendo su mal consejo hubiera pagado amás de la cantidad exigida por honorarios las costas del juicio, me di por satisfecho, con que se hubiera reconocido como justa mi demanda. La ví, en efecto, reconocida; y por lo tanto hice renuncia de mis derechos en favor del demandado. Convencido asimismo este, de que le habian engañado dándole un mal consejo, rehusó mi cesion de derechos é insistió en abonarme dicha cantidad de 60 rs., y volviéndola yo de nuevo á renunciar, propuso el señor juez que, descontadas las costas del juicio de la cantidad que tenia reclamada, lo sobrante, se remitiera por via de limosna al hospital de Caridad de esta villa. Fué aceptada tan laudable proposicion; y se dió con ello término á un acto que, por lo singular, merece ser estampado en las columnas de un periódico de Veterinaria, aunque no sea con otro objeto, que con el de que se avergüence de pertenecer á una profesion, quien no sabe ni respetarse ni respetar á sus compañeros.

Tal fué la conducta del ya referido señor subdelegado en esta cuestion. Digna y honrosa por demás para un hombre que, á cumplir con el deber que su cargo le impone, debiera siempre distinguirse por la justicia y la razon en sus informes, y desplegar todo el celo necesario, á fin de sostener el decoro de la clase, haciendo respetar las disposiciones vigentes que conciernen á Veterinaria, caso de infringirlas alguién.

Juzguen dicha conducta los que, celosos por la conciliacion de intereses facultativos, trabajan sin cesar para conseguirlo; y dejen de cansarse las Academias en proyectar reglamentos y disposiciones úti-

les á la clase en general: pues no faltará siempre quien con alguna frecuencia deje de observarlas, como lo acaba de hacer mi subdelegado, destruyendo en un solo momento, y con un solo mal ejemplo, cuantos esfuerzos pudieran hacer esas tan dignas corporaciones.

Ya no me parece impropia la Real orden de fecha 24 de Febrero de 1850, á consecuencia de una consulta elevada al ministerio de la Gobernacion, por el señor jefe politico de Murcia, para que se le autorizara á nombrar á los albéitares subdelegados de la facultad de Veterinaria en sus respectivos partidos, cuando no hubiera en la provincia profesores, de dicha facultad, cuya consulta fué resuelta, despues de informarla el Consejo de Sanidad, disponiéndose que en los casos de esta naturaleza se nombrara un profesor de Medicina, que desempeñara interinamente dicho cargo.

Si las subdelagaciones han de estar desempeñadas por albéitares, que ignoren hasta los deberes que le impone dicho cargo, prefiero reconocer por subdelegado á un médico, que acaso no los ignore.

Estraño parecerá mi lenguaje en esta cuestion, cuando consideren que, como albéitar que soy, no dejo de ridiculizarme ridiculizando á mi clase. Con todo, no puedo menos de confesar la mucha necesidad que hay de moral facultativa en la clase albéiteril, y que, de existir esta moralidad, mas resultados satisfactorios darian los desvelos desplegados por las Academias, y por cuantos profesores celosos se han ocupado de elevar nuestra clase al lugar que la sociedad le destina.

Nada mas justo, que reconocer la mayor ilustracion que hayan podido adquirir los veterinarios en sus estudios escolares; por lo que, soy el primero en concederles y respetarles su mayor categoria: pero tambien considero que de entre los albéitares podria tal vez escogerse algun aunque pequeño número, que, amantes de la prosperidad de su clase y de los adelantos de la ciencia, contribuirian, con cuanto sus débiles fuerzas les permitiera, á todo lo que tenga por objeto sostener con decoro la dignidad profesional.

Sírvanse Vds., señores redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, dar insercion á este remitido, hijo de mi buen deseo, si lo creen digno de ocupar las columnas de su apreciable periódico, con lo que les quedará sumamente agradecido su mas atento y S. S. Q. B. S. M.—Nules, 26 de Julio de 1859.

MARIANO CASTELLS.

Nada podemos decir en elogio del mesurado y honroso comportamiento del Sr. Castells, así como de la bondad de sus ideas profesionales, que no se encuentre repetidas veces consignado en las columnas de nuestro periódico. Por lo demás, la moralidad y el talento no puede decirse que sean dotes vinculadas esclusivamente en una categoria profesional. Veterinarios ó albéitares, con tal que su con-

ducta represente á la dignidad de la clase, siempre han de ser nuestros predilectos amigos, el objeto de nuestras vivas simpatías.

L. F. GALLEGU.

### BIBLIOGRAFIA.

**Traité de Pathologie vétérinaire.**—Por M. Lafosse, professeur á l'Ecole vétérinaire de Toulouse.—Tome premier.

(Continuacion).—Véase los números 62 y 67.

El capítulo 4.º de este bello libro traza en bosquejo la historia crítica de las opiniones principales que los médicos han profesado en épocas diversas acerca de la naturaleza de las enfermedades.

Interesante, bajo el punto de vista literario, por la manera como el autor ha sabido caracterizar cada doctrina, cada sistema en algunos rasgos vigorosos, es notable, sobre todo, este trabajo, científicamente considerado, por la fecunda enseñanza que encierra. M. Lafosse, en efecto, señala con un tacto exquisito relaciones evidentes entre ciertas escuelas modernas y determinadas sectas de la antigüedad, y hace resaltar el influjo de la Filosofía dominante en cada período sobre la Medicina coetánea.

De aquí arranca, y en ello estriba la mayor importancia del capítulo, una demostración palpable de los errores que siempre trajo en pos el ontologismo, de los peligros del método *á priori*, fuente de las hipótesis, de la necesidad de apelar á la observación y á la experiencia, como base de inducciones rigurosas; y un diestro desenmascaramiento, por decirlo así, del funesto empirismo, sea cualquiera el disfraz bajo que se oculta.

Como colorario del exámen precedente, y previa una ligera reseña de los medios actuales de investigación, escribe M. Lafosse estas hermosas y consoladoras líneas, con las cuales no hay para que decir que estamos de acuerdo: «Así se abre una nueva era para la medicina. Con el racionalismo por método y las ciencias auxiliares por medios, va á constituirse con materiales nuevos. La misión de nuestra época debe ser la de recogerlos primero; aunque es todavía imposible afirmar que ella tendrá la gloria de establecer su síntesis. Hasta ahora lo que es posible hacer es plantear bien el problema, insistir sobre el método conveniente, marcar los puntos bien estudiados, los que aun yacen en la oscuridad, y fijar así la atención sobre los esfuerzos que debe intentarse para arrancar, en el porvenir, lo desconocido á las sombras que lo envuelven.»

Pasa luego M. Lafosse á exponer sucintamente sus ideas respecto á la enfermedad en general y á su naturaleza. Como este es un punto de inmensa trascendencia, el que podríamos llamar punto capital de la Patología, debemos detenernos un tanto sobre él, porque disentimos aquí en gran manera de aquel distinguido autor.

«La enfermedad, dice, es el conjunto, mas ó menos complejo, de los fenómenos contra natura provocados por las causas morbosas.... En cuanto á su naturaleza, prosigue luego, debemos considerarla como la

alteración primera, bien manifiesta, que se forme bajo el influjo de la causa.... Por consecuencia de un encadenamiento natural, añade, en fin, sucede casi siempre que, cuando poseemos nociones ciertas sobre los agentes patogénicos, llegamos á inducciones tan seguras cuanto es posible sobre las alteraciones que resultan de su acción sobre el organismo.»

Como se vé, M. Lafosse parte de una base etiológica para determinar la naturaleza y, por tanto, para fundar la clasificación de las enfermedades, segun se advertirá en el capítulo correspondiente. Y, sin embargo, no puede menos de reconocer, á renglón seguido, que «no siempre nos es dado discernir estos agentes, ó bien, no podemos con frecuencia apreciar su naturaleza, y otras veces se nos oculta su concurso, su combinación.»

Es, pues, infiel, inseguro el punto de partida de M. Lafosse, cosa que este pudo prever ya de antemano, supuesto que necesitó distinguir las causas en esencial y accidentalmente patogénicas, supuesto que nada hay tan vago en Patología como la patogenia.

Y hay todavía mas dificultades de las que apunta M. Lafosse. No solo desconocemos en muchos casos el agente que produjo la enfermedad, no solo ignoramos cómo obran aquellos cuya naturaleza está mal determinada, no solo es casi imposible darse cuenta de la acción de algunos que son complejos; sino que el resultado varia aun, segun la cantidad de un mismo agente y segun la forma y la vía por donde se puso en relación con el cuerpo animal. Además, y esto no debe olvidarse jamás, no depende el efecto solamente de las condiciones de la causa morbosica; depende tanto como de ellos, y veces mas aun, de las condiciones del organismo influenciado. Por eso una misma causa produce frecuentemente enfermedades distintas y aun opuestas; por eso de causas diferentes resultan, no menos á menudo, enfermedades análogas y aun idénticas en el fondo.—Sería ocioso que adujéramos ejemplos en apoyo de estas proposiciones.

Ahora bien, ¿podremos racionalmente considerar como la naturaleza de las enfermedades, esa primera alteración resultante de la influencia morbosica? Prescindiendo de lo difícil que suele ser determinar esa alteración primera, y la relación de causalidad en hechos tan complejos de suyo; diremos que la naturaleza de una inflamación interna ó del tétanos, debidos á una corriente de aire frio, es la supresión de la transpiración cutánea? No creemos que nadie opine así.

Pero se nos objetará quizá, variando el ejemplo; la naturaleza de las lesiones traumáticas y de los envenenamientos ¿no deriva inmediatamente del agente que los produjo?

En primer lugar, puesto que M. Lafosse proclama con nosotros, como esencial para la ciencia el planteo metódico de sus problemas, haremos notar que es fundamentalmente vicioso un método que así varia los términos para la solución de cuestión de la misma índole; que busca la naturaleza de ciertas afecciones en el efecto directo de la causa, y la de ciertas otras en un desorden mas ó menos mediato, pero siempre consecutivo.

La razón de esta inconsecuencia es, á nuestro entender, que no se ha prestado una atención formal y

filosófica á definir, ante todo, lo que debe entenderse por enfermedad; que M. Lafosse, como tantos otros autores insignes, preocupados mas de la sucesión ó simultaneidad que del mecanismo de los fenómenos patológicos, partiendo para sus apreciaciones del instante en que la causa obró, no ha parado mientes en circunstancias sobrado mas trascendentales que esa para la cuestión. Y sin embargo, ha ya tiempo que, el para nosotros memorable Rainard señaló con profundo criterio la vía lógica y conveniente. Así es su libro lo mas acertado que conocemos en esta parte, por mas que en cuestiones harto menos importantes no esté ya á la altura de los adelantos posteriores.

En Patología, como en las demás ciencias, debe caracterizarse los objetos, no por condiciones accesorias sino por atributos esenciales; y estos para las enfermedades, residen en los actos mas profundos, mas elementales, mas inmediatamente dependientes de la perturbación orgánica molecular, á que nos sea dado llegar por todos los medios conocidos de investigación.

Esto sentado, y supuesto que la enfermedad no es ni puede ser para nosotros, adversarios del ontologismo, otra cosa que desviaciones, modificaciones del tipo fisiológico del organismo vivo, que no correspondan á las condiciones intrínsecas del ser, especie, edad, sexo, etc., ó á las accidentales del medio; sentado esto, decimos es óbvio persuadir de que todo fenómeno patológico, en su calidad de acto orgánico anormal, ha de tener, como los que son normales, atributos estáticos y dinámicos á la vez; de que estas son condiciones *sine qua non* de la enfermedad.

El organismo consta, estáticamente considerado de sólidos y líquidos de aparatos, órganos, sistemas, tejidos, elementos anatómicos y principios inmediatos; en él se verifican bajo el punto de vista dinámico, fenómenos químicos, inmediatos en su mayor parte, relativos á los principios inmediatos; actos moleculares vitales, concernientes á los elementos anatómicos ó á los tejidos, y dependientes de sus propiedades intrínsecas; actos de concurso para las funciones, vinculados en los órganos, y determinados por la naturaleza, combinación y propiedades de sus tejidos y elementos; funciones, desempeñadas por los aparatos, y realizadas por el concurso de los órganos componentes; y en fin, resultados de esas mismas funciones, que no tienen parte alguna esencialmente destinada á su ejecución.

Y bien, ¿á cuál, entre tan diversos órdenes de partes, á cuál, entre tan varios órdenes de actos, hemos de referir la noción de enfermedad? Confundiremos bajo este nombre alteraciones relativas á partes y actos de diferente categoría, á partes y actos elementales unos, y complejos otros? Sería esto una falta de lógica imperdonable; ó por lo menos lo sería no separar convenientemente, con la debida precisión unas de otras alteraciones. Lo sería mas aun llamar enfermedad, por consideración al sentido etimológico de la voz (*infirmas*), á desórdenes funcionales, por ejemplo, no acompañados de atributo estático, ó á lesiones orgánicas, privadas de atributo dinámico.....

La índole de este trabajo y la necesidad de no prolongarle indebidamente nos precisa á cortar aquí las precedentes indicaciones, que indicaciones y no otra cosa es lo que podíamos permitirnos. En los artículos

sucesivos tendremos ocasion de ampliarlas, concretando mas nuestras ideas.

J. TELLEZ VICEN.

## REVISTA DE LA PRENSA.

### EL MONITOR DE LA VETERINARIA. N. 5.

Brevísimo es hoy nuestro trabajo: porque la mitad del número viene ocupado por ocho páginas farmacodinámico-terápicas (1). Así que, prescindiendo del *Consejo satélite* (es decir, de aquel saludable consejito «todo suscriptor», etc., que constantemente sigue al número con el mismo teson que la instrucción preliminar huye de los alumnos que ingresan en primer año), y si dejamos á un lado aquella célebre *advertencia* prohibitiva, de que nuestros lectores tienen ya formada una opinión muy ventajosa, y con la cual don Nicolás impide que podamos trasladar á LA VETERINARIA ESPAÑOLA artículos como los del señor don Antonio Alvarez Sanz, tan sabiamente concebidos y con tanta erudición y con tan admirable maestría redactados; si hacemos caso omiso de esas dos preciosidades, que en *El Monitor* ocupan cinco líneas, ¿qué nos queda? Veamos:

1.º Las ocho páginas farmacodinámico-terápicas, de las cuales un redactor de LA VETERINARIA ESPAÑOLA ha prometido ocuparse, como quien se hace cargo de una quinta esencia (2).—Una pregunta, señor don Nicolás; ¿Puede haber medicamentos *antiflogísticos-nutritivos*?—Otra: ¿Qué cosa son las cereales?—Otra: ¿Qué diferencia hay entre *farmacodinamia* y *fuerza medicada*?

2.º Un articulo censurando, en general, la conducta inmoral de algunos profesores, y proclamando la union como remedio.—Nosotros ya hemos manifestado nuestro invariable deseo de que á la union preceda un riguroso expurgo.—Por lo demás..... cuando el diablo no tiene qué hacer, etc. etc.—Somos muchos, don Nicolás. La concurrencia abarata el género. *Sublata causa, tollitur effectus*. El reglamento formulado por las academias daría pan y ocupacion á mas de diez mil profesores; y ese reglamento ha sido anatematizado por usted, señor don Nicolás.

3.º El remitido anónimo de aquel autor franco, que ya conocen nuestros lectores. Aquí solo nos resta decir que el señor don Pedro Martinez de Anguiano ha contestado después en *El Monitor*, diciendo que no es él el autor franco.—Pero ha dicho tambien que *gratuitamente le supusimos* autor de dicho escrito, que, y nuestro objeto era *estrellarnos contra él*. Para rebatir el primer aserto del señor don Pedro Martinez de Anguiano, le haremos observar que media gran distancia entre *preguntar si es él el autor franco* (que es lo que hicimos), y afirmar que le *supusimos* tal autor (que es lo que él hace); y no podemos menos de recomendar la adquisición

(1) No encontramos otro adjetivo mas propio para significar la doble referencia que queremos hacer á la farmacodinamia y farmacoterapia, traducida y extractada por don Nicolás.

(2) El que escribe estas líneas únicamente consueva su paciencia (que es mucha) á semejante tarea, si don Nicolás permitiera trasladar á este periódico algunos artículos farmacodinámico-terápicas, y si se atreviera á sostener polémicas defendiendo lo que traduce y crea, traducir.

sición de unas gafas que enseñen á leer, á fin de que otra vez no ponga en nuestra boca expresiones que están muy lejos de pertenecernos. Para rebatir el segundo, no nos queda mas recurso que conjurar al señor don Pedro Martínez de Anguiano, para que eche fuera de sí esa preocupacion ó prevención que hacia nosotros tiene. El señor de Anguiano ha penetrado en el augusto santuario de nuestras intenciones, y afirma que nuestro objeto era estrellarnos contra él. ¿No vé usted, señor de Anguiano que decir eso, sin pruebas, es pura calumnia? Si le quisiéramos á usted mal, podríamos ocasionarle algun disgusto ante los tribunales de justicia. Cuidado señor de Anguiano con lo que se escribe!

3.º Aparte del señor de Anguiano, nuestro señor don Nicolás sale con una de las suyas, y dice que don Pedro Martínez de Anguiano ha sido calumniado... Suplicamos á don Nicolás que se compre tambien otras gafas; y que modifique su lenguaje, no abusando de nuestra condescendencia en tolerarle desacatos de tal naturaleza. Si don Nicolás no saber leer, ó si no sabe lo que significan las palabras que emplea, apréndalo y... (se lo repetimos) que no abuse!

4.º Continúacion de los artículos sobre la dieta y sus indicaciones en las enfermedades, cuya terminacion esperamos.

5.º La acostumbrada sección de variedades, en la cual don Nicolás vuelve á ensañarse en personalidades, que despreciamos; hace una aplicacion *materialista* de la palabra *materialista*, calificando así á un médico muy corpulento y forzado (¡llenar papel!); habla de la *anestesia* local (¿qué de extrañar en quien escribe exó-fago?); y se entretiene, finalmente, con un verbo latino (¡Para latino don Nicolás! ¡Eso sí! Posee el latin perfectamente... y el español... y... Hasta otro dia.

L. F. GALLEGU.

**GACETILLA.**  
PANCHITO Y BARTOLO Ó HABLÓ EL BUEY Y DIJO MÚ.—Estan cuca y sabidilla la manera de *personalizar* don Nicolás sus ataques, que, sin nombrar partes, enjareta en el número 9 de *El Monitor* una conversacion figurada entre Pancho y Bartolo (aficion extraordinaria á las palabrotas), y reducida á decir, que no saben gramática los redactores de un periódico que amplia su título calificándose, de revista científica decenal.

No, por omitir el nombre de los redactores, ha podido don Nicolás evitar que los de LA VETERINARIA ESPAÑOLA sean comprendidos en sus alusiones, caso de no ser ellos solos el blanco de su critica; porque aun cuando hiciera relacion á otro periódico (que no es probable), de todos modos nos hallamos exactamente en el mismo caso de los escritores á quienes pretendiera censurar. Vamos, pues, á preparar nuestra defensa propia, ya que no á esponerla, por pueril y chabacana, en los siguientes términos.

«Don Nicolás asegura que la única autoridad en estas cuestiones (de lenguaje) es el Diccionario de la Academia.»

«Don Nicolás afirma que el adjetivo decenal, significa lo que comprende ó dura diez años, dando á entender que con él no puede hacerse referencia á lo que comprende espacio de diez dias.»

«Don Nicolás manifiesta que los redactores á que alude no saben gramática.»

«Pues bien: nosotros prometemos demostrar á don Nicolás, si acepta nuestras proposiciones.»

1.º Que el Diccionario de la Academia, además de incompleto, no siempre es exacto. Si tal probamos, cualquiera que tenga sentido comun inferirá después que la autoridad del Diccionario de la lengua, podrá ser de ley pero no de razon, y que, por consiguiente, es absurdo apelar á ella en absoluto;

2.º Que el adjetivo decenal puede aplicarse, y se aplica, muy bien á lo que comprende espacio de diez dias, á lo que procede por decenas de unidades, en general. Prometemos probar esto, por el ejemplo y autorizacion de otros escritores y de otros diccionarios; por reflexiones fundamentales é irrefutables acerca de la etimología de la palabra; y por el orden y principios que en su formacion y desarrollo ha seguido y debe seguir el habla castellana.

3.º Que (y esto á fin de no provocar debates de tres contra uno) el que suscribe posee algunos mas conocimientos en gramática que el señor don Nicolás. Esto se probará, nombrándose un tribunal de personas competentes, y bajo la condicion de que se publique en todos los periódicos de la Corte la ineptitud del vencido.

Si don Nicolás no acepta (que no aceptará) estas proposiciones, aun se le ofrece otro partido menos bochornoso, á saber:

«Se ventilará estensamente en la prensa la polémica que él provoca, á condicion de que *El Monitor* y LA VETERINARIA ESPAÑOLA han de publicarla íntegra en suplemento á sus números ordinarios, con el fin de que los respectivos suscritores no tengan que dar dinero para encontrarse con otro *nosce te ipsum* como el que dirigimos en el número 4 de *El Eco* al periódico *El Albeitar*».

Agradeceríamos mucho á don Nicolás que publicara en su *Monitor* esta gacetilla; porque de este modo sus benévolo lectores sabrán cómo contesta LA VETERINARIA ESPAÑOLA á las indirectas de don Nicolás.

Y entretanto, señores Pancho y Bartolo, cuando ustedes no sepan una cosa pregunten, pregunten; no sea que haya que devolverles la cita del maestro Ci-ruela.

¡Vean nuestros lectores cómo evita *El Monitor* las personalidades!

L. F. GALLEGU.

## ANUNCIOS.

**Patología y Terapéutica generales Veterinarias**, por Mr. Rainard; traducida y adicionada por don Leoncio F. Gallego y don Juan Tellez Vicén.—Precio: 60 rs. en Madrid ó en provincias.

**Tratado completo de las enfermedades particulares á los grandes rumiantes**, por M. Lafore; Traducido, anotado y adicionado por don Gerónimo Darder.—Precio: 36 rs. en Madrid ó en provincias.

Editor responsable, —LEONCIO F. GALLEGU.

MADRID, 1859.—Imprenta de Beltran y Viñas.

Calle de la Estrella, núm. 17.